



**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA - SANTANDER**

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00698-00
Demandante: CESAR AUGUSTO NAVAS QUIROGA
Demandado: FABIO RAMÍREZ VILLAMIZAR

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista el memorial presentado por la apoderada judicial del extremo demandante (fl. 13 C.1) – coadyuvado por el demandado—observa este Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto la profesional del derecho detenta la facultad expresa de *recibir*.

Aunado respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, sin que haya condena en costas.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo que promueve CESAR AUGUSTO NAVAS QUIROGA contra FABIO RAMÍREZ VILLAMIZAR, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad.

TERCERO. - Desglósense los documentos base de la ejecución y entréguese al extremo demandado, dejando las constancias que corresponden.

CUARTO. - Sin condena en costas a las partes.

QUINTO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052 Hoy **14 de julio de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ccde58336f501c2dd774c550a603828853d137f892ad65cf339fa5077ac7949

Documento generado en 10/07/2020 04:44:56 PM